

TESTAMENTARIA DEL FINADO CRISPIN CASTILLO. MARGARITO RECTO DIA, PROMOVENTE Y APELADO, CONTRA ISIDRO C. CASTILLO, OPOSITOR Y APELANTE.

G.R. No. 46569, February 08, 1940

Ponente: VILLA-REAL J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-46569/>

VILLA-REAL J.:

Hallase ante Nos la presente causa en virtud de una apelación interpuesta por el opositor Isidro C. Castillo contra al auto del Juzgado de Primera Instancia de Tayabas de fecha 18 de marzo de 1938, que dice lo siguiente:

"A la aprobación del proyecto de partición enmendado de fecha 31 de enero del presente año sometido por el administrador Miguel R. Castillo, se opone el heredero Isidro C. Castillo por los fundamentos alegados en su escrito de 28 de febrero de 1938. Y en escrito de 9 de marzo del mismo año, el abogado del administrador replica a esta oposición.

"Considerando que la oposición de Isidro C. Castillo a la aprobación del proyecto de partición enmendado viene a ser, en último término, una reiteración de su petición de fecha 15 de enero de 1937 ya resuelta por auto de este Juzgado de fecha 8 de diciembre de 1937;

"Considerando que aun en el supuesto de que existieran otros bienes de la propiedad de esta testamentaria no incluidos en el proyecto de partición enmendado, ello no es óbice para que se proceda a la distribución y partición de los bienes actualmente existentes en poder de, y conocidos por el administrador, puesto que dichos bienes que se alegan no incluidos podrían ser objeto de otra distribución entre los herederos en una partición adicional, como así se propone en la página 11 del proyecto de partición enmendado: y

"Considerando, por último, que las rentas de los bienes objeto de partición, están incluidos en las cuentas anuales que ha venido sometiendo el administrador, y que en cuanto a los bienes personales como son mobiliario, semovientes, dinero en caja, etc. obrantes en poder del administrador, los mismos serán objeto de otro proyecto de partición suplementario, una vez aprobadas las cuentas de dicho administrador ;

"Por tanto, con desestimación de la oposición de Isidro C. Castillo, se aprueba el proyecto de partición enmendado de fecha 31 de enero de 1938 con las correcciones autorizadas por auto de 16 de marzo del mismo año, sujeto a la reserva al opositor Isidro C. Castillo de entablar la acción ordinaria correspondiente para determinar su pretensión en cuanto a la propiedad de los bienes objeto de su oposición."

En apoyo de su apelación el apelante señala como único supuesto error cometido por el Tribunal a quo el siguiente:

"The trial court erred in approving the amended project of partition, in spite of the fact that the estate subject of said partition has not yet been liquidated and freed from all further claims by third persons, and that it did not include all the properties belonging to the estate."

El artículo 753 del Código de Procedimiento Civil dispone que "Después del pago de las deudas, gastos de enterramiento, administración, y adelantos que se hubieran hecho para costear el sostenimiento de la familia del difunto,

el juzgado asignara el resto de los bienes a los que tuvieran derecho a percibirlos, y en la orden que dicte al efecto determinara las personas y las porciones o partes a que cada una de ellas tuviere derecho y que pueden reclamar y recobrar del albacea o administrador, o de cualquier otra persona que las tuviere en su poder."

La disposition legal acabada de citar no prohíbe que se haga una distribution parcial de los bienes de un difunto antes de la liquidación final de las cuentas del administrador. Solo requiere que se paguen antes las deudas, gastos de entierro y de administración, etc. El artículo 754 autoriza implícitamente tal distribución parcial al decir: "pero los herederos o legatarios no podrán obtenerla hasta después de verificado el pago de las deudas y cargos mencionados en el artículo anterior, y de los varios gastos citados en el mismo, a menos que prestaren una obligación con las garantías que el Juzgado disponga, para asegurar el pago de las deudas, gastos o adelantos, o de la parte de estos que quedare sin pagar y para indemnizar al albacea o administrador contra los mismos."

La regla general establecida en los Estados Unidos se expone en el tomo 24, página 473 del Corpus Juris, como sigue:

"PARTIAL DISTRIBUTION.—It is a well-settled general rule, which is established by statute in some jurisdictions, that an executor or administrator may be allowed or ordered to make a partial distribution before final settlement of his accounts or the expiration of the statutory period, where it can be made without prejudice to the rights of creditors and other persons interested, although where this is done it is usual to require those to whom payments are made to give bond or other security to refund in case it shall subsequently appear that they have received more than they were entitled to. But where proceedings are pending which suspend the functions of the representative, or where his right to distribute does not exist, partial distribution should not be decreed or enforced."

El auto apelado, en su parte dispositiva, pone a salvo los derechos del opositor sobre todos los bienes relacionados con la testamentaria del finado Crispin Castillo sobre los cuales aquel ha presentado oposición, al decir: "Por tanto, con desestimación de la oposición de Isidro C. Castillo, se aprueba el proyecto de partición enmendado de fecha 31 de enero de 1938 con las correcciones autorizadas por auto de 16 de Marzo del mismo año, sujeto a la reserva al opositor Isidro C. Castillo de entablar la acción ordinaria correspondiente para determinar su pretensión en cuanto a la propiedad de los bienes objeto de su oposición."

En su virtud, no encontrando ningún error en el auto apelado, lo confirmamos en todas sus partes, con las costas al apelante.

Avanceña, Pres., Imperial, Diaz, Laurel, y Concepcion, MM., estan conformes.

Se confirma el auto.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.